

Cerro Sombrero, 25 de julio del 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 478 / (Sección “B”).-

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, para decretar la revocación de la licitación pública N° 3867-2-L123 SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORME BIENES MUEBLES DEM PRIMAVERA.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 477 de fecha 25 de julio de 2023 que rectifica comisión evaluadora.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 469 de fecha 21 de julio de 2023 que designa comisión evaluadora para la licitación Pública N° 3867-2-L123.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 438 de fecha 12 de julio del 2023, que aprueba las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Licitación Pública N° 3867-2-L123, Servicio de Auditoría Externa de los Estados Financieros e Informe bienes muebles DEM Primavera.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.
- 2) Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 -que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado-, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal Chilecompra, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.
- 3) Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 -que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado-, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal Chilecompra, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.
- 4) Que, luego y en relación con lo anterior, que la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.641 del 2005, de la Contraloría General de la república, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en este caso.
- 5) Que es dable advertir que la revocación del llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes.
- 6) Que existen inconsistencias en las bases administrativas especiales, que impiden continuar con el proceso licitatorio en materia de evaluación, particularmente en materia cálculo de puntaje en cuanto a experiencia del oferente y en materia de garantías, que pueden generar graves inconvenientes en el evento de continuar con las siguientes etapas del proceso.

D E C R E T O

1° REVÓQUESE el proceso de Licitación Pública ID N° 3867-2-L123 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORME BIENES MUEBLES DEM PRIMAVERA”, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 438 de fecha 12 de julio de 2023, en virtud de la facultad señalada en el art. 61 de la Ley N°18.880 y todos aquellos que digan relación al acto afectado, dejando entonces SIN EFECTO.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/PTPGL3-897>



2° HÁGASE DEVOLUCIÓN a los oferentes de las Garantías de Seriedad de la Oferta que hubieran sido presentada desde la fecha de notificación de la presente resolución.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución con toda la documentación que sustenta el presente proceso de adquisición en la Plataforma de Licitaciones Chile Compra www.mercadopublico.cl. bajo el número de licitación ID 3867-2-L123.

4° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Municipales, la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm

